




## CIRCULAR INFORMATIVA 2015- 33

22 de diciembre de 2015

### ALCALDES Y DIRECTORES DE PROGRAMAS FEDERALES



Carlos M. Santini Rodríguez  
Comisionado

### PROHIBICIONES RELACIONADAS A ROTULOS Y ANUNCIOS DURANTE LA VEDA ELECTORAL

Este Memorando Circular se emite por nuestra Oficina para los años electorales en cumplimiento con el deber y responsabilidad de la OCAM, de asesorar y regular los procedimientos administrativos y fiscales de los municipios, según establecido en el Capítulo Diecinueve de la **Ley Núm. 81-1991**, según enmendada, conocida como **“Ley de Municipios Autónomos”**.

El pasado 14 de octubre de 2015, la Comisión Estatal de Elecciones (CEE), aprobó el **Reglamento para el Control de Gastos de Difusión Pública el Gobierno**, el cual es de aplicabilidad a la Rama Ejecutiva, Rama Legislativa, Rama Judicial y a todos los municipios de Puerto Rico. Dicho Reglamento regula la prohibición sobre los gastos para la compra de tiempo y espacio en los medios de difusión pública, así como para la compra y distribución de materiales propagandísticos o promocionales y otros medios de difusión.

El periodo de prohibición comienza a partir del **1 de enero del 2016** y hasta el día siguiente a la fecha de la celebración de las elecciones generales. Su intención es evitar la divulgación publicitaria que tenga el propósito de exponer programas, proyectos y logros o expresiones proselitistas o frases procedentes de campañas políticas que en alguna forma, directa o indirectamente, coaccionen o afecten la voluntad de los electores.

Por ello, a partir del **1 de enero de 2016**, todos los municipios deberán presentar ante la Junta Examinadora de Anuncios (en adelante Junta), adscrita a la Comisión Estatal de Elecciones, toda solicitud de autorización para incurrir en gastos en el uso de cualquier medio de difusión para emitir cualquier información que considere de interés público. Ello incluye la rotulación de las obras y mejoras permanentes sufragadas con los fondos federales *Community Development Block Grant (CDBG)*.

Durante el seminario efectuado el pasado 18 de diciembre de 2015 en la CEE para agencias y municipios, se informaron directrices sobre las solicitudes de aprobación de rótulos para obras de construcción. Estos **no** podrán contener el nombre del Alcalde, la palabra “Alcalde”, colores donde predominen colores distintivos de los partidos políticos, inversión y cuantía de la obra, fotos, proyecciones, logros obtenidos ni lemas o refranes. Estos requisitos aplicarán igualmente a todo anuncio difundido por los medios de comunicación. Asimismo, han requerido la remoción del rótulo una vez concluida la construcción de la obra. Por ello, de tener instalados rótulos al 1 de enero de 2016, sugerimos se cubra el contenido prohibido, antes de someter la solicitud de autorización de los rótulos ante la Junta.

Además, la Junta informó que próximamente estarán emitiendo regulación sobre el uso de las páginas electrónicas de agencias y municipios así como las redes sociales utilizadas para difundir información de interés público.

Por último, la Regla 5.1 del Reglamento dispone que deberán someter una Certificación que contenga una relación completa de todos aquellos anuncios de prensa que son expresamente requeridos por Ley, con un resumen en cada caso de lo que debe contener el anuncio y con la cita exacta de la disposición legal que requiere su publicación. Los avisos públicos de subastas y reglamentación son ejemplos de anuncios requeridos por Ley. Aunque estos anuncios no requieren autorización, es necesario se envíe la referida Certificación antes de su publicación.

Es importante señalar que no es responsabilidad de la OCAM someter ante la Junta los anuncios y rótulos sufragados con los fondos CDBG, (así como todos los anuncios a ser difundidos por los municipios en los medios de comunicación). Por tanto, corresponde a cada **Municipio someter los mismos directamente a dicha Junta**, de conformidad con el **Reglamento para el Control de Gastos de Difusión Pública el Gobierno**, emitido por la Comisión Estatal de Elecciones el 14 de octubre de 2015. Tanto el Reglamento como la Solicitud de Autorización para el Uso de Medios de Difusión que deberán someter ante la Junta, se encuentran disponibles en la página electrónica de la CEE: [www.ceepur.org](http://www.ceepur.org).

Le exhortamos a cumplir cabalmente con las directrices emitidas y someter ante la Junta Examinadora de la Comisión Estatal de Elecciones, toda solicitud y consulta relacionada al **Reglamento para el Control de Gastos de Difusión Pública el Gobierno**.